



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

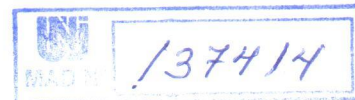
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 623 -2019- CO-UNJ Jaén, 27 de diciembre del 2019



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 27 de diciembre del 2019, Informe N° 002-2019-UNJ-TH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, en concordancia con el artículo 34° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Resolución N° 552-2019-CO-UNJ de fecha 20 de noviembre del 2019, se designa al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Manuel Emilio Milla Pino (Presidente), Dr. José Luis Marcelo Peña (Secretario), Dr. Juan Manuel Garay Román (Vocal).

Que, en el artículo 184° del Estatuto Universitario, concerniente a las sanciones de los docentes señala que: "Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía, las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso";

Que, el artículo 255° en su numeral 2) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Procedimiento Sancionador, indica que "con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación";

Que, mediante Resolución N° 491-2019-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre del año 2019, se inició procedimiento administrativo sancionador contra el docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano en perjuicio de la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo, por las presuntas faltas tipificada en el literal d) del artículo 9.1 "Dirigir contra un miembro de la comunidad universitaria, palabras, expresiones o gestos ofensivos, siempre que tal comportamiento no configure delito contra el honor" y el literal o) del artículo 9.3 "Cualquier acción verbal y/o escrita que cause daño a la imagen institucional o al honor de los miembros de la comunidad universitaria, fuera o dentro de las instalaciones universitarias" del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 130-2017-CO-UNJ.

Que, mediante Informe N°002-2019-UNJ-TH, el tribunal de honor concluye que "dado que en la Universidad los choques de personalidad entre profesores son frecuentes y a veces los ánimos se intensifican con voces más enfáticas. Sin embargo pasados estos episodios se deben de tratarlos desacuerdos entre las partes de forma calma, educada y racional, en aras de mantener la cordialidad y buen ambiente de trabajo, que es fundamental para alcanzar las metas de la institución como para el crecimiento profesional de sus miembros. La problemática interna debe ser conversada y debatida entre los docentes o las partes comprometidas. Los coordinadores(as) deben de convertirse en conciliadores, para resolver los problemas internos, esto es importante para que temas con escasa relevancia aletarguen el crecimiento académico o científico en las carreras, además, no alcancen destaque en el día a día, solo si la situación problemática no es atendida por una de las partes o se reitera la falta, se debe recurrir a una instancia superior, como último recurso, por lo tanto sugieren que en el corto y mediano plazo se realicen actividades de capacitación sobre las relaciones personales para todos los docentes", asimismo el Tribunal de Honor no ha podido evidenciar una agresión de parte del profesor Dr. Segundo Vergara Medrano en contra de la profesora Mg. Annick E. Huaccha Castillo", asimismo el Tribunal de Honor recomienda declarar el archivo del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del profesor Dr. Segundo Vergara Medrano.

Que, a través de los documentos del visto en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre del 2019, la Comisión Organizadora, acordó declarar el archivo del procedimiento administrativo sancionador contra el docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, conforme lo recomendado por el Informe N° 002-2019-UNJ-TH;

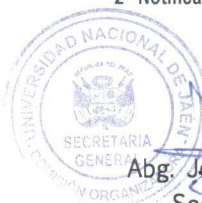
Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Disponer** el Archivo del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado contra el docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, mediante la Resolución N° 491-2019-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre de 2019.

2° **Notificar** la presente resolución a los interesados y las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abg. Jean Eberé Cruz Iglesias
Secretario General (e)



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente